

BENEFICIARIO		IMPORTE	FINANCIACION			F/ CONCESION
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF		2007.04.05.261A.484	Anualidad 2008	Anualidad 2009	
FERNANDEZ IGLESIAS, MARIA PILAR	45434926J	4.236,00	3.177,00	1.059,00	0,00	16/2/07
SIERRA RICO, GARDENIA YOLINA	X2380977V	6.336,00	4.752,00	1.584,00	0,00	16/2/07
TABERO AMADOR, MARIA ISABEL	30552057F	4.800,00	3.600,00	1.200,00	0,00	16/2/07
SAINZ MIGUEL, MARIA ASUNCION	72047267C	4.800,00	3.600,00	1.200,00	0,00	16/2/07
PEREIRA MEDIAVILLA, JOSE MARIA	71927531E	3.600,00	2.700,00	900,00	0,00	16/2/07
ESCALADA GONZALEZ, CORAL	13903668F	3.600,00	2.700,00	900,00	0,00	16/2/07
MORENO FERNANDEZ, NIEVES	13938173N	5.880,00	4.410,00	1.470,00	0,00	16/2/07
SANCHO RUIZ, SILVIA	72038136C	4.680,00	3.510,00	1.170,00	0,00	16/2/07
TORRENTS ALCOVER, MARCOS	44006991X	5.400,00	4.050,00	1.350,00	0,00	16/2/07
BUSTOS CHAVARRIA, ALVARO ALEXIS	X5494053C	4.380,00	3.285,00	1.095,00	0,00	16/2/07
ANDIA ALCANTARA, LAURA	72059014Z	5.064,00	3.798,00	1.266,00	0,00	16/2/07
PALACIO RUGAMA, JOSE FRANCISCO	13759814H	5.760,00	4.320,00	1.440,00	0,00	16/2/07
GOMEZ HERRERIAS, GONZALO	20217265N	4.320,00	3.240,00	1.080,00	0,00	16/2/07
SANCHEZ CAVADA, FIDEL	72129571F	5.640,00	4.230,00	1.410,00	0,00	16/2/07
CONCHA CARRASCO, MONICA	20192423X	5.760,00	4.320,00	1.440,00	0,00	16/2/07
DIAZ GUERRERO, MIOSOTIS	X5298139C	4.800,00	3.600,00	1.200,00	0,00	16/2/07
MOURE DIEZ, SONIA	20214896N	4.500,00	3.375,00	1.125,00	0,00	16/2/07
LEHBIB MOHAMED NADJEM, TOUMANA	X3590561P	4.200,00	3.150,00	1.050,00	0,00	16/2/07
MEJIA MARIN, OLGA LUCIA	X3927677J	4.320,00	3.060,00	1.260,00	0,00	16/2/07
GHLIMA, MUSTAPHA	X1401541J	3.552,00	2.516,00	1.036,00	0,00	16/2/07
RODRIGUEZ FRAILE, ALEJANDRO	72051849W	5.760,00	4.080,00	1.680,00	0,00	16/2/07
MORANTE VAÑES, MARGARITA	12736725S	3.360,00	2.380,00	980,00	0,00	16/2/07
BERNAL VARGAS, BENJAMIN	X5283867P	4.608,00	3.264,00	1.344,00	0,00	16/2/07
MIER ARNAIZ, RUTH	20204549S	4.320,00	3.060,00	1.260,00	0,00	16/2/07
VERDEGUE MENDOZA, JAVIER	72397887M	4.800,00	3.400,00	1.400,00	0,00	16/2/07
RASINES BUSTARA, LUCIA	72058397H	4.800,00	3.400,00	1.400,00	0,00	16/2/07
CRESPO IRUSTA, BEATRIZ MERCEDES	51452158P	4.800,00	3.400,00	1.400,00	0,00	16/2/07
REITOR RIBEIRO, SANDRA LUISA	X7095559C	4.968,00	3.519,00	1.449,00	0,00	16/2/07
MENDEZ ALONSO, JESUS	45686270J	4.800,00	3.400,00	1.400,00	0,00	16/2/07
CARRERA CALDERA, MARIA LUISA	72054482J	5.400,00	3.825,00	1.575,00	0,00	16/2/07
PARDO INGA, MARCO ARTURO	X4863814G	4.992,00	3.536,00	1.456,00	0,00	16/2/07
PINZON GUTIERREZ, RAFAEL ALBERTO	X4884914J	4.614,00	3.268,25	1.345,75	0,00	16/2/07
PEDRAJO CASANOVA, MONICA	13983100C	3.744,00	2.652,00	1.092,00	0,00	16/2/07
CABRERA SILVA, MARIA FERNANDA	X5655682M	5.400,00	3.825,00	1.575,00	0,00	16/2/07
LLORENTE SIMAL, BEATRIZ	12779758S	3.600,00	2.550,00	1.050,00	0,00	16/2/07
PALOMERO FERNANDEZ PUENTE, ALEJANDRA	72080773S	6.336,00	4.488,00	1.848,00	0,00	16/2/07
GONZALEZ BRAVO, TOMAS	20204243P	4.824,00	3.417,00	1.407,00	0,00	16/2/07
GIL SANTIAGO, JOSE ANTONIO	13740048D	3.168,00	2.244,00	924,00	0,00	16/2/07
TEZANOS PALAZUELOS, CARMEN	72033538E	4.776,00	3.383,00	1.393,00	0,00	16/2/07
BERTHOLT, MARIA LAURA	X7324561G	6.132,00	4.343,50	1.788,50	0,00	16/2/07
COLLADO BADALA, MANUEL	13785154N	5.772,00	4.088,50	1.683,50	0,00	16/2/07
FLORES VILLARROEL, NAIDA JEAMILE	X6480189P	4.560,00	3.230,00	1.330,00	0,00	16/2/07
CLAVUJO LOPEZ, ANDRES	X6106350B	4.320,00	3.060,00	1.260,00	0,00	16/2/07
PEREZ BENITO, ALBERTO MANUEL	72044473D	5.760,00	4.080,00	1.680,00	0,00	16/2/07
ALQUEGUI DIGDIG, ANA CRISTINA	72063042V	6.336,00	4.488,00	1.848,00	0,00	16/2/07
QUINONEZ GAMBOA, RODRIGO	X5063753G	6.000,00	4.250,00	1.750,00	0,00	16/2/07
COSIO FERNANDEZ, LUIS ANGEL	13934037Q	4.800,00	3.400,00	1.400,00	0,00	16/2/07
GARCÉS RODRIGUEZ, AMAYA	11905309A	4.244,40	3.006,45	1.237,95	0,00	16/2/07
MUÑOZ BUITRON, GLORIA AMPARO	X3819347J	4.032,00	2.688,00	1.344,00	0,00	16/2/07
MADRAZO BARRIO, MARTA	20195310E	5.400,00	3.600,00	1.800,00	0,00	16/2/07
COUTO FRANCIA, SARITA ESTHER	X7022406T	4.800,00	3.200,00	1.600,00	0,00	16/2/07
EZZEKRAOUI, MINA	X5351730K	3.840,00	2.560,00	1.280,00	0,00	16/2/07
CICERO LANZA, LAURA	72046867B	4.320,00	2.880,00	1.440,00	0,00	16/2/07
TORRES MACHO, JESUS	13779976D	4.224,00	2.816,00	1.408,00	0,00	16/2/07
VALDOR VILLANUEVA, ISABEL	72035258V	5.028,00	3.352,00	1.676,00	0,00	16/2/07
MIGUEL ENCINAR, PILAR LAURA	73208457D	5.436,00	3.624,00	1.812,00	0,00	16/2/07
CABRERA FERNANDEZ, NAZARET	72095874M	4.490,64	2.993,76	1.496,88	0,00	16/2/07
DIAZ ORTIZ, OSCAR	20190690W	3.240,00	2.160,00	1.080,00	0,00	16/2/07
VEGA SAIZ, FRANCISCO	20215931N	4.932,00	3.288,00	1.644,00	0,00	16/2/07
OLAVARRIA FRANDE, FRANCISCO	72059403N	3.840,00	2.560,00	1.280,00	0,00	16/2/07
PRECIADO CHARINES, MARGARITA	13661661Y	4.320,00	2.880,00	1.440,00	0,00	16/2/07
PABLOS VEGA, SANTIAGO	72079311W	5.760,00	3.840,00	1.920,00	0,00	16/2/07
SOLLOSO MARTINEZ, ANGEL	34635544M	4.800,00	3.200,00	1.600,00	0,00	16/2/07
JAMASTJANOVA, SATSITA	X2553216D	5.400,00	3.600,00	1.800,00	0,00	16/2/07
GONZALEZ TERAN, ALEJANDRO	72129608K	6.000,00	4.000,00	2.000,00	0,00	16/2/07
COBO RODRIGUEZ, MARIA ARANTZAZU	72056439S	4.680,00	3.120,00	1.560,00	0,00	16/2/07
MARTINEZ GONZALEZ, BORJA	44431358G	4.020,00	2.680,00	1.340,00	0,00	16/2/07

07/5255

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Secretaría General

Relación de subvenciones concedidas de cuantía no inferior a 3.000 euros

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de Decreto 12/2006, de 9 de febrero, por el que se establecen medidas para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda en Cantabria y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el B.O.C. la relación de las subvenciones de cuantía no inferior a 3.000 euros concedidas por Resolución del ilustrísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda de 1 de marzo de 2007, en la que se recoge la identificación de los beneficiarios, la cuantía de la subvención concedida, la financiación con expresión de la aplicación presupuestario a la que se imputa el gasto, el Plan de Vivienda al que se acoge y su finalidad.

Santander, 10 de abril de 2007.—El secretario general, Víctor Díez Tomé.

PLAN DE VIVIENDA 2005-2008

ACTUACIONES DE REHABILITACION

(Subvenciones personales por rehabilitación de viviendas)

BENEFICIARIO		IMPORTE	FINANCIACION		F/ CONCESION
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF		2007.04.05.261A.781		
DEL POZO SECO, MARIA ANGELES	13866920J	3.100,00		3.100,00	1/3/07

07/5257

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden HAC/11/2007, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor para el año 2007.

El artículo 51.2 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de promover la información de los consumidores y usuarios. Por otra parte, el derecho del consumidor a la información aparece consagrado como principio general en la Ley de Cantabria 1/2006 de Defensa de los Consumidores y Usuarios, de 7 de marzo, configurándose las Oficinas Municipales de Información al Consumidor como órganos encargados de dicha labor de información, orientación y asesoramiento, en el ámbito de la Administración Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de dicha Ley.

Por todo ello, la Consejería de Economía y Hacienda ha incluido en sus presupuestos una dotación económica destinada a financiar programas y actividades que permitan a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor desarrollar su política informativa y de asesoramiento.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y los artículos 16 y 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen de concesión.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria del régimen de concesión de subvenciones a las actividades desarrolladas por las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMICs), de los Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2007.

2. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. La percepción de la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden, las Oficinas Municipales de Información al Consumidor radicadas en cualquiera de los Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Programas subvencionables.

Podrán ser subvencionados los gastos corrientes derivados de programas desarrollados desde el 1 de enero, a 31 de diciembre de 2007, siempre y cuando éstos tengan

por objeto actividades de información, formación o educación en materia de consumo, destinados a la población del término municipal donde radique la OMIC.

Artículo 4. Solicitudes y documentación requerida.

1. Los Municipios que deseen solicitar las subvenciones previstas en la presente Orden deberán formalizar sus peticiones mediante escrito firmado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, de acuerdo con el modelo de instancia que figura como anexo a esta Orden, e irá dirigido al Consejero de Economía y Hacienda.

2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Una memoria explicativa de cada uno de los programas cuya subvención se solicita, indicando contenido específico, número de destinatarios reales o potenciales a los que se dirigen los programas propuestos, y en su caso, lugar y calendario de celebración.

b) El presupuesto detallado de cada uno de los programas.

c) Una memoria en la que conste el horario y días de atención al público de la OMIC, recursos informáticos de que dispone, número e identificación nominal de las personas que prestan servicios en la misma, así como titulación y naturaleza, funcional, laboral o de otro tipo, de la relación con cada una de aquéllas.

3. Declaración responsable, firmada por el interventor o secretario interventor, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. La presentación de esta declaración se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por la entidad beneficiaria.

4. La Dirección General de Comercio y Consumo podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo 5. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes, será de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro Delegado de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Economía y Hacienda (CL/ Nicolás Salmerón 5 -7, 39009 de Santander), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la Dirección General de Comercio y Consumo, asistido por una Comisión de Valoración.

2. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Comercio y Consumo comprobará que las mismas cumplen con los requisitos exigidos, procediendo en su caso a requerir a los solicitantes para que, en el plazo de 10 días hábiles realicen la correspondiente subsanación, con indicación de que si no lo hicieren se entenderá que desisten de la misma, y se dictará resolución de archivo, de conformidad con pre-